



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ...	2.280
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	3.025
Particulares, anual ptas. ...	3.625
Semestrales ...	1.815
Trimestrales ...	990
Núm. suelto corriente ...	45
" " atrasado ...	70

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 250 pesetas

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVI

Lunes, 25 de noviembre de 1991

Núm. 141

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

Aprobados inicialmente por el Pleno de la Diputación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 18 de noviembre de 1991, el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Locales, Plan de la Red Viaria Local, Plan del Fondo de Cooperación y Fondo de Compensación Regional, todos ellos para la anualidad de 1992 y Plan Plurianual de Inversiones anualidades de 1992-1995, se hace saber, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que dichos Planes se encuentran expuestos al público, en el Negociado de Planes Provinciales, Obras e Infraestructura, durante el plazo de DIEZ, días, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de oír alegaciones y reclamaciones que sobre los mismos pudieran formularse.

Palencia, 21 de noviembre de 1991. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

5454

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de esta Diputación Provincial de Palencia, en su reunión de fecha 11 de noviembre de 1991, entre otros asuntos, aprobó los pliegos de condiciones económico - administrativas particulares los proyectos técnicos y expedientes de contratación de las obras, quedando expuestas al público por plazo de ocho días al efecto de oír reclamaciones que sobre los mismos pudieran presentarse:

nicos y expedientes de contratación de las obras, quedando expuestas al público por plazo de ocho días al efecto de oír reclamaciones que sobre los mismos pudieran presentarse:

Número de obra; Tipo de obra y localidad; Presupuesto

- 8/90. — Am. saneamiento en Carrión de los Condes: 6.000.000 de pesetas.
- 65/91-FC. — Pavimentación en Villarrabé: 10.000.000 de pesetas.
- 12/91-FCR. — Pavimentación en Lavid de Ojeda: Pesetas: 4.000.000.
- 114/91. — Pavimentación en Quintana del Puente: Pesetas: 6.000.000.
- 27/91. — Saneamiento en Carrión de los Condes: Pesetas: 5.000.000.
- 68/91. — Pavimentación en Carrión de los Condes: 4.000.000 de pesetas.
- 1/91-FCR. — Abastecimiento en Villaescusa de Ecla (Santibáñez de Ecla): 3.500.000 pesetas.
- 23/91-FCR. — Pavimentación en Santibáñez de Ecla: 3.000.000 de pesetas.
- 87/91-FC. — Reparación Casa Concejo en El Campo (La Pernía): 1.500.000 pesetas.
- 72/91-CM. — Casa Consistorial en Salinas de Pisuegra: 15.773.447 pesetas.
- 71/91-CM. — Rep. C. Consistorial en Vega de Riacos (Respenda de la Peña): 3.000.000 de pesetas.
- 70/91-CM. — Rep. Casa Consistorial en Respenda de la Peña: 5.000.000 de pesetas.
- 75/91-CM. — Casa Concejo en Tremaya (La Pernía): 3.000.000 de pesetas.
- 68/91-CM. — Rep. C. Concejo en Resoba (Cervera de Pisuegra): 4.000.000 de pesetas.
- 56/91. — Restauración Casa Consistorial en Población de Campos: 3.000.000 de pesetas.
- 54/91. — Const. C. Consistorial en Valle del Retortillo: 13.690.000 pesetas.
- 52/91. — Acond. Dependencias municipales Valdespina (Amusco): 3.000.000 de pesetas.
- 43/91-FC. — Urbanización en Villarmienzo (Quintanilla de Onsoña): 3.000.000 de pesetas.

- 45/91-FC. — Pavimentación en Villantodrigo (Quintanilla de Onsoña): 2.000.000 de pesetas.
- 14/91-FC. — Alumbrado público en Palenzuela: Pesetas: 2.500.000.
- 153/91. — Pavimentación en Villalaco: 3.500.000 ptas.
- 124/89-FCR. — Adap. escuela a C. Consistorial en San Cristóbal de Boedo: 2.100.000 pesetas.
- 21/91-FCR. — Pavimentación calles en Santa Cruz de Boedo: 3.000.000 de pesetas.
- 74/91-CM. — Reparación Casa Concejo en San Salvador de Cantamuda: 3.000.000 de pesetas.
- 76/91-CM. — Rep. Casa Consistorial y Consultorio en San Salvador: 8.500.000 pesetas.
- 62/91. — Pav. zona Ermita Cevico de la Torre: 3.000.000 de pesetas.
- P. O. L. — Renovación redes de distribución y saneamiento en Saldaña: 70.000.000 de pesetas.
- P. O. L. — Renovación redes de distribución y saneamiento en Alar del Rey: 58.600.000 pesetas.
- P. O. L. — Const. Estación depuradora mediante filtro verde en Villoldo: 35.173.927 pesetas.
- P. O. L. — Const. Estación depuradora mediante filtro verde en Grijota: 30.520.158 pesetas.
- P. O. L. — Const. Estación depuradora mediante filtro verde en Villada: 34.605.917 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 121 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Pa'encia, 13 de noviembre de 1991. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

5422

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE AGUILAR DE CAMPOO

UNIDAD DE RECAUDACION

E D I C T O

Don Bernardo García Cubillo, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Administración de Hacienda de Aguilar de Campoo.

Hago saber: Que habiéndose intentado la notificación por correo a los contribuyentes que a continuación se relacionan, y resultando uno desconocidos; otros, ausentes en el domicilio; y en otros casos habiendo sido rehusada la notificación.

Por la presente se notifica a los deudores, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre), que habiendo sido expedido por el órgano competente del Organismo liquidador título ejecutivo que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso en el período voluntario, el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación, a tenor de lo establecido por los artículos 100 y 106 del citado Reglamento, ha procedido en dicho título a liquidar el recargo de apremio por el 20 por 100 de la deuda pendiente y a dictar Providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos que a continuación se señalan:

Plazos para efectuar el ingreso:

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Recursos y suspensiones:

Recurso de Reposición, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o Rec'ación Económica-Administrativa, en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque es interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamientos:

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva. La presentación de estas solicitudes se efectuará en la Delegación o Administración de Hacienda del territorio en la que deba efectuarse el pago.

Liquidación de intereses de demora:

La cantidad adeudada, excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta el día de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Costas:

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los art. 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes a quienes se refiere el presente Edicto, con expresión de sus débitos, incluidos principal y recargos son los siguientes:

- Contribuyente: Doce Diez, Aureliano.
Domicilio: Calle Valdecastro, 26. 34880 - Guardo.
Núm. certificación: 91-2.587. — Concepto: S. Tráfico.
Importe: 6.000 pesetas.
- Contribuyente: Rivero García, María Paz.
Domicilio: Calle Arroyal, 4. 34880 - Guardo.
Núm. certificación: 91-2.597. — Concepto: S. Tráfico.
Importe: 36.000 pesetas.
- Contribuyente: Asenjo Melendre, Joaquín.
Domicilio: Carretera de Velilla, 112. 34880 - Guardo.
Núm. certificación: 91-2.611. — Concepto: S. Tráfico.
Importe: 30.000 pesetas.
- Domicilio: Santos Bartolomé, Lucinio.
Domicilio: Pb. Villosilla de la Vega. 34112 - Villota del Páramo.
Núm. Certif.: 91-1.913. — Concepto: S. Tributaria.
Importe: 400 pesetas.
- Contribuyente: Arnanz Gómez, Manuel.
Domicilio: Calle Valdecastro, 6. 34880 - Guardo.
Núm. certificación: 91-2.625. — Concepto: S. Tráfico.
Importe: 18.000 pesetas.
- Contribuyente: Calleja de Migue', Agustín.
Domicilio: El el municipio. 34113 - Villaluenga de la Vega.
Núm. certificación: 91-2.536. — Concepto: S. Tráfico.
Importe: 18.000 pesetas.

Contribuyente: Sierra Millán, Felipe.
 Domicilio: Avda. de Asturias, 100. 34880 - Guardo.
 Núm. certificación: 91-2.521. — Concepto: S. Tráfico.
 Importe: 6.000 pesetas.
 Aguilar de Campoo, 15 de noviembre de 1991. — El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Bernardo García Cubillo.

5417

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Con fecha 17 de octubre de 1991, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden:

“Examinado el expediente PA-17/91, instruido con motivo de la realización del amojonamiento del monte “MONTES-CLAROS”, número 72 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Palencia, propiedad de la Junta Vecinal de Vado, y situado en el término municipal de Dehesa de Montejo, de cual son los siguientes sus

Antecedes de Hecho

I. Por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes se declaró aprobado el deslinde del monte referenciado, disponiéndose asimismo la redacción del proyecto de amojonamiento, para su más pronta realización.

II. Aprobado por la Superioridad el citado proyecto, se procedió a anunciar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la operación de amojonamiento y a comunicar la misma a las Entidades y particulares interesados.

III. En la fecha anunciada se dio comienzo a las operaciones de amojonamiento, extendiéndose la correspondiente acta, que fue suscrita por todos los asistentes a las mismas.

IV. Una vez finalizada la práctica del amojonamiento, y mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, sin que durante el plazo fijado para dicho trámite se formulara reclamación alguna, según certifica la Sección de Coordinación del Medio Natural de Palencia.

V. La mencionada Sección eleva el expediente, con fecha 17-IX-1991, estimando el amojonamiento bien ejecutado y proponiendo, por tanto, su aprobación en la forma en que se ha llevado a cabo.

VI. La Dirección General del Medio Natural, de conformidad con el Servicio de Protección de la Naturaleza, formula, con fecha 18-IX-1991, la correspondiente propuesta.

Fundamentos de Derecho

I. La resolución del presente expediente es competencia de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en virtud de las transferencias realizadas en materia de conservación de la naturaleza a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, mediante Real Decreto 1.504/1984, de 8 de febrero, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Montes vigente, el Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/1988, de 21 de julio y los Decretos 90 y 98/1989, de 31 de mayo, de distribución de competencias en las Consejerías de la Junta de Castilla y León y sobre estructura orgánica de la Consejería

de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, respectivamente.

II. Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la normativa vigente aplicable, sin que se aprecien motivos que aconsejen su desaprobación.

VISTOS la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, el Real Decreto 1.504/1984, de 8 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de conservación de la naturaleza, así como la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

En su virtud,

Esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General del Medio Natural, HA RESUELTO:

Declarar bien ejecutado y, por tanto, aprobar el amojonamiento del monte “MONTES-CLAROS”, núm. 72 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Palencia, propiedad de la Junta Vecinal de Vado, y situado en el término municipal de Dehesa de Montejo, de acuerdo con los datos, planos y documentos contenidos en el expediente instruido al efecto.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 52 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso - Administrativa, recurso de reposición ante esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación en su caso, y recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición previo, o en el plazo de un año, si la resolución expresa no se produjera en el plazo de un mes”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 13 de noviembre de 1991. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y O. del Territorio, Aniceto Benito Sancho.

5407

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

La Comisión Provincial de Urbanismo, en su reunión celebrada el día 17 de octubre de 1991, presidida por el Vicepresidente de la Comisión don José Luis Montes Alvarez, que adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1.—Plan Parcial en pagos “Calderón y Valdegudín”, promovidos por Urbizona 3, en Villamuriel de Cerrato.

La Comisión acuerda: Aprobar definitivamente el Plan Parcial presentado por Cooperativa Urbizona 3, en los pagos de “Calderón y Valdegudín”, en Villamuriel de Cerrato, en

el sentido del informe elaborado por el Servicio de Urbanismo de Valladolid.

2.—*Petición de subrogación sobre licencia de obras en calle Los Gatos, esquina Portal de Belén, formulada por Enrique Madrigal, S. A., en Palencia.*

La Comisión acuerda: Aceptar la subrogación solicitada por don Enrique Azpeitia Moreno, en representación de Enrique Madrigal, S. A., y admitir a trámite la licencia solicitada para la construcción de 14 viviendas, local comercial y garaje en calle Los Gatos, esquina calle Portal de Belén, de Palencia, y comunicar al interesado la concesión de un plazo de quince días para que subsane las deficiencias.

3.—*Estudio de Detalle doña Trinidad Gómez Jerez, en calle Frontera, núm. 3, en Aguilar de Campoo.*

La Comisión acuerda: No dar por recibido el Estudio de Detalle al no ajustarse al límite de esta figura de planeamiento que establece el artículo 24 del Texto Refundido con el artículo 65.4 pues este Estudio de Detalle aumenta la ocupación del suelo al aumentar el fondo edificable, por ello y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, se requiere al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, para que anule dicho acuerdo por infringir el ordenamiento jurídico.

4.—*Proyecto de Plan de Regadío "Fuente Lucía", en Pomar de Valdivia.*

La Comisión acuerda: Devolver al Ayuntamiento el proyecto de Plan de Regadío "Fuente Lucía", para que conceda licencia directa por estar ajustado a la naturaleza y destino de la finca: Haciendo constar que la citada actuación se ajusta a lo establecido en el artículo 85.2 de la Ley del Suelo y está conforme con el citado precepto.

5.—*Nave - almacén para maquinaria agrícola en Suelo No Urbanizable, solicitada por don Abel González Revuelta, en Frómista.*

La Comisión acuerda: Devolver al Ayuntamiento el proyecto para que conceda licencia directa del Ayuntamiento, si procede, siempre que la citada actuación sea de uso exclusivo de su propietario para la actividad de agricultor y relacionada con la naturaleza y destino de la finca, en caso contrario será tramitada ante esta Comisión por el artículo 43.3 de la Ley 44 y 45 del Reglamento de Gestión.

6.—*Vivienda Unifamiliar en Suelo No Urbanizable, solicitada por don Jesús Quirce Gómez, en San Cebrián de Campos.*

La Comisión acuerda: Aprobar inicialmente la solicitud de construcción de una vivienda unifamiliar en Suelo No Urbanizable, promovida por don Jesús Quirce Gómez, en San Cebrián de Campos, sometiendo a información pública durante quince días, solicitando del Ayuntamiento informe correspondiente.

7.—*Vivienda Unifamiliar en Suelo No Urbanizable, solicitada por don José Ayuso Casero, en Villaviudas.*

La Comisión acuerda: Admitir a trámite la solicitud, sometiendo a información pública durante quince días. Advertiendo que de no alegarse nuevos hechos, se denegará debido a la posibilidad de formación de núcleo de población.

Y contra el acuerdo número 2, que no es definitivo en de Alzada en el plazo de quince días ante el señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.

Y contra el acuerdo número 2, que no es definitivo en vía administrativa, puede interponer Recurso de Reposición

ante esta misma Comisión en el término de un mes, a contar desde el día siguiente al recibo de esta Notificación, como previo al Contencioso - Administrativo, ante la correspondiente Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid, que podrá ser interpuesto en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del Recurso de Reposición, si se expresó; o en el de un año a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición si no se le notificare el acuerdo resolutorio de éste. No obstante, puede ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 del Real Decreto de 9 de abril de 1976, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Palencia, 13 de noviembre de 1991. — El Secretario de la Comisión, Jesús Pérez López. — Visto Bueno: El Vicepresidente de la Comisión, José Luis Montes Alvarez.

5406

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

Cédula de Notificación

EDICTO

En los autos núm. 60/91, ejecución 113/91, que en este Juzgado se siguen a instancia de María Carmen Martín Mollón y siete más, contra Central Castellana de Limpiezas, Sociedad Limitada, sobre reclamación por salarios, ha recaído Auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

"AUTO. — En Palencia, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — Dada cuenta, y

RESUELVO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, y al efecto, embárguense bienes de la parte ejecutada Central Castellana de Limpiezas, S. L., suficientes a cubrir la cantidad de 340.848 pesetas de principal y otras 68.000 pesetas para intereses y costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho. Y habiéndose declarado la insolvencia de la Empresa Ejecutada en los autos número 262/91, Ejecución 83/91, dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, previamente a dictar Auto de insolvencia en las presentes actuaciones. — Notifíquese esta resolución a las partes, a la demandada a medio de cédula que se emitirá para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. — Así por este auto, lo resuelve, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo don Lope del Barrio Gutiérrez, titular del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia. — Lope del Barrio Gutiérrez. — Firmado y rubricado".

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, que se encuentra en ignorado domicilio y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Palencia, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

5424

JUZGADO DE LO SOCIAL. — NUM. TRES.
LA CORUÑA

EDICTO

María Asunción Barrio Calle, Secretaria del Juzgado de lo Social núm. tres de los de La Coruña.

Doy fe y certifico: Que en autos número 803/91, seguidos a instancia de don Antonio Corral Prieto y otro, contra la empresa Nuevos Sistemas de Energía S. A., sobre salarios, recayó sentencia en fecha 14 de noviembre de 1991, que copiada en los particulares necesarios, dice así:

FALLO: Que estimando la demanda deducida por don Antonio Corral Prieto y don José Antonio Lage Rodríguez, contra la empresa Nuevos Sistemas de Energía, S. A., debo declarar y declaro que ésta les adeuda, por los conceptos recogidos en los hechos probados de esta resolución, las siguientes cantidades: 194.182 pesetas a don Antonio Corral Prieto y 194.182 pesetas a don José Antonio Lage Rodríguez, a cuyo abono se condena a la citada empresa.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente a su notificación, anunciando el propósito de entablarlo mediante comparecencia o por escrito, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo el recurrente, si es empresario, exhiba ante este Juzgado de lo Social el resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal de esta ciudad, en la cuenta corriente de este Juzgado, número identificador 5604, clave 60, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia. Debiendo consignar además la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta con la clave 65, entregándose el resguardo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso, declarándose el mismo desistido de no constituirse dicho depósito en la forma indicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a la empresa Nuevos Sistemas de Energía, S. A., expido y firmo el presente en La Coruña, a quince de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — La Secretaria (i'legible).

5425

AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALLADOLID

SECRETARIA

SECCION PRIMERA

Don Fernando Martín Ambiel, Secretario de la Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en los presentes autos de que se hará mérito, se ha dictado, por este Tribunal, la sentencia del tenor literal que sigue:

ROLLO 455/90. — SENTENCIA núm. 777. — Audiencia de Valladolid. — Presidente: Don Rubén de Marino. — Magistrados: Don José Ramón Alonso - Mañero Pardal. — Don Juan Segoviano Hernández.

En la ciudad de Valladolid, a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

La Sección Primera de la Audiencia de Valladolid, ha visto, en grado de apelación, los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia y seguidos entre partes, de una, y como demandante - apelante Teka Industrial, S. A., con domicilio social en Santander, representada por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín y defendida por el Letrado don Antonio Luis Vázquez Delgado, y, de otra, como edmandados - apelados doña María de la Paloma Calzado Cantero, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Venta de Baños, y don José Ignacio Sandoval Capa, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Venta de Baños, representados por la Procuradora doña Emilia Camino Garrachón y defendidos por el Letrado don Jorge Calderón Ramos, y don Alberto Calderón Jiménez, mayor de edad y vecino de Palencia, que no ha comparecido, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados de este Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva. — **FALLAMOS:** Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia núm. uno de Palencia, con fecha 23 de enero de 1990, en los autos de menor cuantía a que se refiere este rollo, debemos confirmar y confirmamos aludida resolución en todos sus pronunciamientos, con expresa imposición de las costas del presente recurso a la entidad apelante "Teka Industrial, S. A."

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Rubén de Marino. — José Ramón Alonso - Mañero Pardal. — Juan Segoviano Hernández. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el Ilmo. Sr. Magistrado - Ponente, estando celebrando Audiencia Pública en la Sala de este Tribunal, de lo que certifico en Valladolid a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — Fernando Martín Ambiel. — Rubricado.

Lo relacionado anteriormente concuerda bien y fielmente con su original a que me refiero y a que me remito. Para que conste, y sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a la parte no comparecida en el recurso de referencia, expido y firmo la presente en Valladolid, a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — Fernando Martín Ambiel.

5399

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA

SECCION PRIMERA

Don Fernando Martín Ambiel, Secretario de la Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente.

ROLLO 296/90. — SENTENCIA núm. 780. — Ilmo. señor Presidente: Don Rubén de Marino. — Magistrados: Don José Ramón Alonso - Mañero y don Juan Segoviano.

Valladolid, cinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Visto por la Sección Primera de esta Audiencia, integrada por los Magistrados antes nombrados, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en proceso de

menor cuantía, número 296/90, por el Juzgado de primera instancia de Cervera de Pisuegra, sobre declaración de nulidad de cesión y otros extremos. Ha sido apelante don Priscio Fernández Espinosa, industrial y domiciliado en Guardo, que ha estado representado por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín y dirigido por el abogado don Ricardo Gutiérrez Sánchez. Fueron apelados don Lorenzo González Liébana, industrial y domiciliado en Guardo y doña María-Sol'edad Sánchez Fernández, domiciliada en Guardo, que han estado representados por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y dirigida por el abogado don Emilio Alvarez Riaño; fue apelada Compañía Mercantil "Gofema, S. L.", que no ha comparecido en el presente recurso.

Parte dispositiva. — FALLO: Estimando el recurso, revocamos la sentencia apelada, y desestimando la demanda, condenamos al actor al pago de las costas de la primera instancia, sin hacerse pronunciamiento sobre las del recurso. Por esta sentencia, lo mandamos y firmamos. — Rubén de Marino. — José Ramón Alonso - Mañero. — Juan Segoviano. — Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado - Ponente que en ella se expresa, estando celebrando Audiencia Pública la Sala de lo Civil de la Ilma. Audiencia de Valladolid, en el día de su fecha, de lo que como Secretario, certifico. — Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda literalmente con su original, al que me refiero y al que me remito, y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, y sirva de notificación en forma legal al demandado - apelado que no ha comparecido en el presente recurso, expido la presente que firmo en Valladolid, a siete de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—Fernando Martín Ambiel.

5400

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 354/91, en los que se ha dictado sentencia conteniendo entre otros, los siguientes particulares:

"SENTENCIA núm. 365. — En la ciudad de Palencia, a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El Ilmo. Sr. D. Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado-Juez de primera instancia núm. uno de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado la presente demanda ejecutiva, seguida entre partes, de la una como demandante el Banco Central, S. A., representado por la Procuradora doña Ana Bahillo Tamayo y defendido por el Letrado don Jorge Calderón Ramos, y de otra como demandado don Victorino Tapia García, declarado en rebeldía, sobre reclamación de pesetas 1.250.000, de principal; 1.399 pesetas de gastos de protesto y otras 700.000 pesetas más, fijadas para intereses y costas.

FALLO: Que declarando bien despachada la ejecución a instancia del Banco Central, S. A., representado por la Procuradora doña Ana Bahillo Tamayo, contra don Victorino Tapia García, sobre reclamación de un millón doscientas cincuenta mil pesetas, más otras mil trescientas noventa y nueve pesetas de gastos de protesto y setecientas mil pesetas para intereses y costas (en total 1.951.399 pesetas), debo mandar y mando seguir la misma adelante; hágase trance

y remate en los bienes embargados al deudor, y con su producto, verifíquese entero y cumplido pago al demandante de las sumas reclamadas, e imponiendo las costas causadas y que se causen. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado será notificada a instancia de parte y en forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado".

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Victorino Tapia García.

Dado en Palencia, a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — Juan Francisco Bote Saavedra.— La Secretaria judicial, Margarita Martín Zamora.

5428

PALENCIA. — NUM. 4

EDICTO

Doña María José Renedo Juárez, Magistrada - Juez de primera instancia e instrucción núm. cuatro de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal número 71/91, seguidos en este Juzgado, a instancia de don José María Arias Pico e Isabel Sayago Sánchez, frente a José María Ortiz de Zárate de Simón y Consorcio de Compensación de Seguros, se dictó sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

"SENTENCIA. — En el Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia, a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y uno. Doña María José Renedo Juárez, ha visto y oído el presente juicio verbal civil número 71/91, seguido a instancia de José María Arias Pico, Isabel Sayago Sánchez, representados por el Procurador señor Herrero, asistido del Letrado señor Delgado, frente a don José María Ortiz de Zárate de Simón y Consorcio de Compensación de Seguros, asistido del Letrado señor De Sierra Vicente.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por don José María Arias Pico e Isabel Sayago Sánchez, frente a don José María Ortiz de Zárate Simón y Consorcio de Compensación de Seguros, debo condenar y condeno a estos últimos de forma solidaria, a que abonen al actor la cantidad de 455.940 pesetas, más los intereses legales de esta suma desde la fecha del siniestro hasta la de esta última resolución, condenando también al demandado al pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado".

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia, a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — Doy fe. — Firmado y rubricado. — María José Renedo Juárez.

5427

PALENCIA. — NUM. 4

EDICTO

Doña María José Renedo Juárez, Magistrada - Juez de primera instancia e instrucción núm. cuatro de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 236/91 se tramitan autos de juicio de menor cuantía, promovidos por Santos Guerrero del Barco y otros, frente a Los Olmillos, S. A., sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado emplazar a los demandados en paradero desconocido, para que, si les conviniere, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente hábil de la publicación

de este edicto, puedan personarse en los autos en forma, por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándole por contestada a la demanda.

Para que sirva de emplazamiento a los demandados, compañía Los Olmillos, S. A., expido y firmo el presente en Palencia, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — María José Renedo Juárez. — El Secretario (ilegible). 5426

Administración Municipal

AUTILLO DE CAMPOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de octubre de 1991, acordó la aprobación del Presupuesto General Ordinario para el ejercicio de 1991, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Gastos de personal	1.971.000
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	1.376.000
3. Gastos financieros	40.000
4. Transferencias corrientes	1.300.000
6. Inversiones reales	1.000.000
7. Transferencias de capital	1.330.000
9. Pasivos financieros	393.000
TOTAL	7.410.000

INGRESOS

1. Impuestos directos	1.826.558
2. Impuestos indirectos	220.000
3. Tasas y otros ingresos	1.710.000
4. Transferencias corrientes	1.780.000
5. Ingresos patrimoniales	868.000
7. Transferencias de capital	1.005.442
TOTAL	7.410.000

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría - Intervención.
 Número de puestos: Uno.
 Forma de provisión: Concurso de méritos.
 Adscrito al grupo: B.
 Escala: Secretaría - Intervención. Funcionario con habilitación de carácter nacional.
 Subescala: Secretaría - Intervención.
 Clase: Tercera.
 Titulación académica: Diplomado Universitario.

Nivel para complemento de destino: 16.

Edad de jubilación: 65 años.

Agrupada con: Abarca de Campos, Guaza de Campos y Mazuecos de Valdeginete.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público por medio del presente edicto.

Autillo de Campos, 20 de noviembre de 1991. — El Alcalde, Aurelio Vargas Vargas. 5436

BASCONES DE OJEDA

EDICTO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente que se tramita para la modificación de la Ordenanza reguladora del

—Precio público por el suministro de agua.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, es expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante dicho plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Báscones de Ojeda, 19 de noviembre de 1991. — El Alcalde, Juan Bravo Barreda. 5430

LA PERNIA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 27 de abril de 1991, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1991, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos.

GASTOS

1. Gastos de personal	5.724.000
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	2.455.000
4. Transferencias corrientes	150.000
6. Inversiones reales	671.000
TOTAL	9.000.000

INGRESOS

1. Impuestos directos	2.840.000
3. Tasas y otros ingresos	460.000
4. Transferencias corrientes	5.400.000
5. Ingresos patrimoniales	300.000
TOTAL	9.000.000

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el Catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS:

1.—Con habilitación nacional.

Secretario de Ayuntamiento a extinguir, una plaza en propiedad.

2.—Escala de Administración General.

Subescala Subalterna.

Alguacil, una plaza en propiedad.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

La Pernía, 15 de noviembre de 1991. — El Alcalde, Agustín de Lózar Herrero. 5388

POMAR DE VALDIVIA

E D I C T O

Habiendo aprobado la Corporación Municipal la Constitución y los Estatutos de la Agrupación para sostenimiento de Secretario en propiedad común, integrada por este Municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 161 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril, por la que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se expone al público el expediente, por un plazo de quince días, a los efectos de su examen y de presentar las alegaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Pomar de Valdivia, 20 de noviembre de 1991. — El Alcalde, Teófilo Calderón Calderón. 5435

SANTA CRUZ DE BOEDO

E D I C T O

Aprobado provisionalmente, por la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, el expediente y la Ordenanza Fiscal y sus tarifas, relativa a las siguientes Tasas:

—Tasa por recogida de basuras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, es expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante dicho plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Santa Cruz de Boedo, 19 de noviembre de 1991. — El Alcalde (ilegible). 5429

SANTA CRUZ DE BOEDO

E D I C T O

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1991, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Enrique Font Arellano, de la obra número 21/91, titulada "Pavimentación en Santa Cruz de Boedo", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1991, por un importe de tres millones de pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinarlos y formular, durante el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa Cruz de Boedo, 19 de noviembre de 1991. — El Alcalde (ilegible). 5429

TORREMORMOJON

E D I C T O

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de

crédito, número 1/1991, que se financia con cargo al remanente de Tesorería, dentro del Presupuesto General del ejercicio de 1991.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Torremormojón, 19 de noviembre de 1991. — El Alcalde (ilegible). 5432

VILLASILA DE VALDAVIA

E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 1991, ha acordado aprobar el expediente de modificación de créditos número uno del Presupuesto General de 1991, el cual permanecerá expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Villasila de Valdavia, 15 de noviembre de 1991. — El Alcalde, Nicolás Sánchez Castrillo. 5433

VILLASILA DE VALDAVIA

E D I C T O

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, con el quorum exigido por el art. 47,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se decidió la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de la aportación municipal a las obras o servicios de Villasila de Valdavia, según los siguientes criterios:

a) Coste total previsto de la obra o servicio: 4.179.200 pesetas.

b) Cantidad que el Ayuntamiento soporta del citado coste total: 2.089.600 pesetas.

c) De la cantidad indicada en el apartado anterior, se financia con contribuciones especiales 208.960 pesetas, lo que supone el 10 por 100.

d) Criterios de reparto: Metros lineales.

Así mismo no se decide exigir por anticipado el pago de dichas contribuciones especiales.

Lo que se hace público a efectos de que los interesados y afectados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones durante el plazo de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y constituir la Asociación de Contribuyentes a que se refiere el art. 36 de la Ley de Haciendas Locales.

Si no se presentan reclamaciones en el plazo indicado, este acuerdo se entiende definitivo y ejecutivo con todos los efectos.

Villasila de Valdavia, 12 de noviembre de 1991. — El Alcalde, Nicolás Sánchez Castrillo. 5434